



CONTRALORIA

DISTRITAL DE CARTAGENA DE INDIAS

CONTROL FISCAL AUTÓNOMO Y COMPROMETIDO CON LA CIUDADANÍA

Cartagena de Indias D. T., y C; 6 de octubre de 2022
DTAF- OF- EX 117 6-10-2022

Doctora

MARIA NATALIA BOHORQUEZ CASTILLA

Presidenta Ejecutiva

Corporación de Turismo de Cartagena

Ciudad

Asunto: Informe Definitivo Auditoria de Cumplimiento Vigencia 2021

Cordial saludo

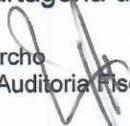
La Contraloría Distrital de Cartagena de Indias, en cumplimiento del Plan de Vigilancia y Control Fiscal Territorial – PVCFT vigencia 2022, practicó Auditoria de Cumplimiento, con el propósito de obtener evidencias suficientes y apropiadas para establecer si la entidad a su cargo, cumple con las disposiciones de organismos o entidades competentes, frente a los criterios de auditoría.

Una vez analizada la contradicción que su Despacho formuló al informe Preliminar de auditoría, se procede a comunicar el informe final del mencionado ejercicio.

Adicionalmente, y en virtud de lo establecido en la Resolución Reglamentaria N°104 del 10 de marzo de 2017, dentro de los ocho (08) días hábiles siguientes al recibo del presente informe de auditoría, la Corporación de Turismo de Cartagena, deberá hacer llegar a este órgano de control fiscal un Plan de Mejoramiento, el cual debe contener las acciones correctivas que se desarrollarán para corregir los hechos referenciados en los hallazgos, los responsables de su ejecución, el tiempo necesario para su aplicación, así mismo en este plan la entidad debe adicionar las observaciones y acciones pendientes de cumplimiento o que se encontraban en ejecución en la vigencia anterior.

Atentamente,


MIGUEL MARTINEZ CORONADO
Contralor Distrital de Cartagena de Indias (E)

Revisó: Hernando Pertuz Corcho
Director Técnico de Auditoría Fiscal


Anexos: Treinta y siete (37) folios
Plan de Mejoramiento para suscribir

Elaboró: Gladis Ávila Marengo
Auxiliar Administrativo (e)



contraloria@contraloriadecartagena.gov.co



www.contraloriadecartagena.gov.co



Tel: (5) 6411130 – 01800041784
Cel. 3013059287



Bosque Diagonal 22 No. 47B-23



**INFORME FINAL
AUDITORÍA DE CUMPLIMIENTO**

**EVALUAR EL COMPONENTE CONTRATACIÓN
EVALUAR EL CONTROL FISCAL INTERNO
CORPOTURISMO
2021**

Octubre de 2022





**AUDITORIA DE CUMPLIMIENTO GESTION CONTRACTUAL
CORPOTURISMO**

**Contralor Distrital de
Cartagena de Indias (E)**

MIGUEL MARTINEZ CORONADO

**Director Técnico
de Auditoría Fiscal**

HERNANDO PERTUZ CORCHO

Supervisor de Auditoría

ORLANDO JULIO MEZA

Equipo Auditor

**SANDRA PAREJA RICO
ALBA LUZ SOTO LUNA**





TABLA DE CONTENIDO

| | |
|---|----|
| 1. CARTA DE CONCLUSIONES..... | 5 |
| 1.1 OBJETIVO DE LA AUDITORÍA..... | 6 |
| 1.1.1 Objetivo General..... | 6 |
| 1.2 FUENTES DE CRITERIO..... | 6 |
| 1.3 ALCANCE DE LA AUDITORÍA..... | 6 |
| 1.4 LIMITACIONES DEL PROCESO..... | 7 |
| 1.5 RESULTADOS EVALUACIÓN CONTROL INTERNO..... | 7 |
| 1.6 CONCLUSIONES GENERALES Y CONCEPTO DE LA EVALUACIÓN REALIZADA..... | 8 |
| 1.7 RELACIÓN DE OBSERVACIONES..... | 8 |
| 2 OBJETIVOS Y CRITERIOS..... | 9 |
| 2.1 OBJETIVOS ESPECÍFICOS..... | 9 |
| 2.2 CRITERIOS DE AUDITORÍA..... | 9 |
| 3 RESULTADOS DE LA AUDITORÍA..... | 9 |
| 3.1 RESULTADOS GENERALES SOBRE EL ASUNTO O MATERIA AUDITADA..... | 9 |
| 3.2 RESULTADOS EN RELACIÓN CON EL OBJETIVO ESPECÍFICO No.01..... | 10 |
| OBSERVACIÓN NO. 1 SUPERVISIÓN DE CONTRATOS – CON PRESUNTA INCIDENCIA DISCIPLINARIA | |
| 3.3 RESULTADOS EN RELACIÓN CON EL OBJETIVO ESPECÍFICO No. 2..... | 11 |





1. CARTA DE CONCLUSIONES

Doctora
MARIA NATALIA BOHORQUEZ CASTILLA
Presidenta Ejecutiva
CORPOTURISMO
Ciudad

Respetada doctora

Con fundamento en las facultades otorgadas por los Artículos 267 y 272 de la Constitución Política y de conformidad con lo estipulado en la RESOLUCIÓN No.076 DE 3 DE MARZO DE 2021 la Contraloría Distrital de Cartagena de Indias realizó auditoria de cumplimiento sobre el proceso de contratación y evaluación del control fiscal interno.

Es responsabilidad de la Administración, el contenido en calidad y cantidad de la información suministrada, así como con el cumplimiento de las normas que le son aplicables a su actividad institucional en relación con el asunto auditado.

Es obligación de la Contraloría Distrital de Cartagena de Indias expresar con independencia una conclusión sobre el cumplimiento de las disposiciones aplicables a los criterios seleccionados en cuanto a la evaluación al proceso de contratación y del control fiscal interno, conclusión que debe estar fundamentada en los resultados obtenidos en la auditoría realizada.

Este trabajo se ajustó a lo dispuesto en los Principios fundamentales de auditoría y las Directrices impartidas para la auditoría de cumplimiento, conforme a lo establecido en la RESOLUCIÓN No.076 DE 3 DE MARZO DE 2021, proferida por la Contraloría Distrital de Cartagena, en concordancia con las Normas Internacionales de las Entidades Fiscalizadoras Superiores (ISSAI¹), desarrolladas por la Organización Internacional de las Entidades Fiscalizadoras Superiores (INTOSAI²) para las Entidades Fiscalizadoras Superiores.

Estos principios requieren de parte de la Contraloría Distrital de Cartagena de Indias, la observancia de las exigencias profesionales y éticas que requieren de una planificación y ejecución de la auditoría destinadas a obtener garantía limitada, que los procesos fueron consultados de acuerdo a la normatividad que le es aplicable.

¹ ISSAI: The International Standards of Supreme Audit Institutions.

² INTOSAI: International Organisation of Supreme Audit Institutions.





La auditoría incluyó el examen de las evidencias y documentos que soportan el proceso auditado y el cumplimiento de las disposiciones legales y que fueron remitidos por CORPOTURISMO.

Los análisis y conclusiones se encuentran debidamente documentados en papeles de trabajo.

1.1 OBJETIVO DE LA AUDITORÍA

El Objetivo de la auditoría fue:

1.1.1 Objetivo General

Realizar auditoria de Cumplimiento en CORPOTURISMO, con el fin de obtener evidencias suficientes y apropiadas para establecer si la entidad, cumple con las disposiciones emanadas de organismos o entidades competentes, frente a los criterios de auditoria, los cuales pueden incluir reglas, leyes y reglamentos, resoluciones presupuestarias, políticas, códigos establecidos, manuales, actos administrativos y demás términos acordados o los principios generales que rigen la entidad

FUENTES DE CRITERIO

De acuerdo con el objeto de la evaluación, el marco legal sujeto a verificación fue:

- Decreto 1082 del 2015
- Ley 80 de 1993
- Ley 1150 de 2007
- Ley 1474 de 2011
- Decreto 4170 de 2011
- Ley 1882 de 2018
- Ley 42 de 1993
- Ley 610 de 2000
- Acuerdo 044 de 1998 Estatuto orgánico de Presupuesto del Distrito de Cartagena de Indias
- Decreto 403 de 2020 Por el cual se dictan normas para la correcta implementación del Acto Legislativo 04 de 2019 y el fortalecimiento del control fiscal

1.2 ALCANCE DE LA AUDITORÍA

- Establecer una muestra representativa de los contratos ejecutados por el punto de control, verificando el cumplimiento del objeto misional de la entidad y su impacto en la comunidad.





- Cumplimiento de las metas establecidas en los términos de cantidad, calidad, oportunidad, resultados, satisfacción, impacto en la población beneficiaria y coherencia con los objetivos misionales.
- Cumplimiento de los objetos contractuales y especificaciones técnicas en la ejecución de los contratos.
- Evaluar las deducciones de ley y los pagos de la contratación.
- Evaluar el cumplimiento de las normas externas e internas aplicables al punto de control.
- Evaluar la calidad y efectividad del sistema de control interno del punto de control en el proceso contractual

1.3 LIMITACIONES DEL PROCESO

En el trabajo de auditoría no se presentaron limitaciones que afectaran el alcance de la auditoría.

1.4 RESULTADOS EVALUACIÓN CONTROL INTERNO

La calificación del control interno institucional por componentes es de 1,000 lo que significa que el diseño de los controles es Adecuado, el riesgo combinado promedio es ALTO, y el riesgo de fraude es MEDIO.





TABLA N° 1

| A. Ambiente de control | | | |
|---|---------------|---------------|------------------|
| Criterio de evaluación del componente | 2. Valoración | 3. Puntaje | 4. Observaciones |
| La administración incentiva de manera frecuente el cumplimiento de los procesos administrativos, en este caso el de contratación | SI | 1 | |
| Calificación parcial del componente | | 1,0000 | ADECUADO |
| B. Gestión del riesgos | | | |
| Criterio de evaluación del componente | 2. Valoración | 3. Puntaje | 4. Observaciones |
| Existen mecanismos de análisis que permitan identificar, analizar y evaluar los riesgos asociados al cumplimiento con las leyes y regulaciones en materia de contratación | SI | 1 | |
| Calificación parcial del componente | | 1,0000 | ADECUADO |
| C. Actividades de control | | | |
| Criterio de evaluación del componente | 2. Valoración | 3. Puntaje | 4. Observaciones |
| Se hacen verificaciones independientes de los procesos realizados fundamentados en el cumplimiento de la legalidad en materia de contratación | SI | 1 | |
| Calificación parcial del componente | | 1,0000 | ADECUADO |
| D. Información y comunicación | | | |
| Criterio de evaluación del componente | 2. Valoración | 3. Puntaje | 4. Observaciones |
| Se comunica oportunamente mediante informes sobre situaciones de incumplimientos del marco legal | SI | 1 | |
| Calificación parcial del componente | | 1,0000 | ADECUADO |
| E. Supervisión y monitoreo | | | |
| Criterio de evaluación del componente | 2. Valoración | 3. Puntaje | 4. Observaciones |
| Existe seguimiento al cumplimiento del marco legal, normativas y políticas en el proceso de contratación | SI | 1 | |
| Calificación parcial del componente | | 1,0000 | ADECUADO |
| Calificación total de control fiscal interno por componentes del asunto o materia a auditar | | 1,0000 | ADECUADO |

En la etapa de ejecución se determinó que la calidad y eficiencia del control fiscal interno es **EFICIENTE** con una calificación de 1,1 como se muestra en la tabla siguiente:





2. OBJETIVOS Y CRITERIOS

Los objetivos específicos y los criterios de auditoría aplicados en la evaluación de la Gestión Contractual fueron:

2.1 OBJETIVOS ESPECÍFICOS

2.1.1 Evaluar el Componente Contratación

2.1.2 Evaluar el Control Fiscal Interno

2.2. CRITERIOS DE AUDITORÍA

De acuerdo con el objeto de la evaluación, los criterios sujetos a verificación fueron:

- Establecer una muestra representativa de los contratos ejecutados por el punto de control, verificando el cumplimiento del objeto misional de la entidad y su impacto en la comunidad.
- Cumplimiento de las metas establecidas en los términos de cantidad, calidad, oportunidad, resultados, satisfacción, impacto en la población beneficiaria y coherencia con los objetivos misionales.
- Cumplimiento de los objetos contractuales y especificaciones técnicas en la ejecución de los contratos.
- Evaluar las deducciones de Ley y los pagos de la contratación.
- Evaluar el cumplimiento de las normas externas e internas aplicables al punto de control.
- Evaluar la calidad y efectividad del sistema de control interno del punto de control en el proceso contractual.

3. RESULTADOS DE LA AUDITORÍA

3.1 RESULTADOS GENERALES SOBRE EL ASUNTO O MATERIA AUDITADA

Como resultado de la auditoría practicada a la gestión contractual durante la vigencia 2021, la Contraloría Distrital de Cartagena de Indias, considera que COPOTURISMO, cumplió con los criterios seleccionados sobre la materia auditada, excepto la publicación en SECOP II, no tener un inventario de propiedades plantas y equipos y no ejecución de recursos de excedentes año 2018 y 2019 evidenciando no existencia de los recursos en caja., conformándose una observación administrativa con presunto incidencia disciplinaria y dos observaciones administrativas sin incidencia.





3.2 RESULTADOS EN RELACIÓN CON EL OBJETIVO ESPECÍFICO No. 1

| OBJETIVO ESPECÍFICO 1 | |
|--|--|
| Evaluar el Componente Contratación: De acuerdo con los parámetros establecidos en la Guía Auditoria Territorial 2.1. | |

CORPOTURISMO en la vigencia fiscal 2021 suscribió 28 contratos por valor total de \$1.267.829.108, de los cuales se tomó como muestra el total de los contratos.

Dentro de la muestra, se incluyeron:

| POBLACION OBJETO DE ESTUDIO | # CONTRATOS | DETERMINACIÓN DEL CUANTO DE LA MUESTRA | # CONTRATOS | VALOR CONTRATOS |
|---|-------------|--|-------------|-----------------|
| # Contratos PRESTACIÓN DE SERVICIO | 17 | # Contratos PRESTACIÓN DE SERVICIO Seleccionados | 17 | \$708,587,524 |
| # Contratos de MANTENIMIENTO | 4 | # Contratos de MANTENIMIENTO Seleccionados | 4 | \$56,005,542 |
| # Contratos de ARRIENDO ADQUISICION INM | 1 | # Contratos de ARRIENDO Seleccionados | 1 | \$19,718,242 |
| # Contratos de COMPRA Y VENTA Y SUMINIS | 4 | # Contratos de COMPRA Y VENTA Y SUMINISTRO Seleccionados | 4 | \$61,743,580 |
| # Contratos de OTROS | 2 | # Contratos de OTROS Seleccionados | 2 | \$421,774,220 |
| TOTAL CONTRATOS VIGENCIA 2020 | 28 | TOTAL CONTRATOS SELECCIONADOS VIGENCIA 2021 | 28 | \$1,267,829,108 |
| TOTAL CONTRATOS A AUDITAR | 28 | TOTAL CONTRATOS SELECCIONADOS VIGENCIA 2021 | 28 | \$1,267,829,108 |

De conformidad con la muestra seleccionada, se verificaron los procedimientos relacionados con los criterios de evaluación.

Como resultado de la auditoría se detectó la siguiente situación de incumplimiento que fue validada como observación de auditoría.

➤ **HALLAZGO ADMINISTRATIVO SIN INCIDENCIA N° 01 PUBLICACION DE LOS CONTRATOS EN SECOP II**

Publicación en el SECOP: Por falta de control, ya que se detectó la condición de que en la revisión realizada por parte de la comisión Auditora, de los expedientes contractuales, 0001-2021, 0002-2021, 0003-2021, 0004-2021, 0005-2021, 0006-2021, 0007-2021, 0008-2021, 0009-2021, 0010-2021, 0011-2021, 0012-2021, 0013-2021, 0014-2021, 0015-2021, 0016-2021, 0017-2021, 0019-2021, 0020-2021, 0021-2021, 0022-2021, 0023-2021, 0024-2021, 0025-2021, 0026-2021, 0027-2021, 0028-2021, C.A. 001-2021 se tiene que los documentos propios del proceso de contratación, no fueron publicados de manera oportuna en la plataforma SECOP, tal como lo establece el decreto 1082 de 2015.

“ARTÍCULO 2.2.1.1.1.7.1. *Publicidad en el SECOP.* La Entidad Estatal está obligada a publicar en el SECOP los Documentos del Proceso y los actos administrativos del Proceso de Contratación.”





dentro de los tres (3) días siguientes a su expedición. La oferta que debe ser publicada es la del adjudicatario del Proceso de Contratación. Los documentos de las operaciones que se realicen en bolsa de productos no tienen que ser publicados en el SECOP.

La Entidad Estatal está obligada a publicar oportunamente el aviso de convocatoria o la invitación en los Procesos de Contratación de mínima cuantía y el proyecto de pliegos de condiciones en el SECOP para que los interesados en el Proceso de Contratación puedan presentar observaciones o solicitar aclaraciones en el término previsto para el efecto en el artículo 2.2.1.1.2.1.4 del presente decreto”.

RESPUESTA DE LA ENTIDAD

1.1. Frente a la publicación de los expedientes contractuales en el SECOP II

En principio, debe advertirse que los expedientes referenciados sí fueron efectivamente publicados en el SECOP I, como plataforma disponible en dicha vigencia (Anexos 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28) de acuerdo con el artículo 2.2.1.1.1.7.1. del Decreto 1082 de 2015. Se demuestra:

1) CONTRATO 001-2021

Objeto: PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES EN MATERIA JURIDICA A LA CORPORACION DE TURISMO CARTAGENA

Contratista: RONALDO DE JESUS FIGUEROA PUELLO

Fecha de Firma del Contrato: 04 de enero de 2021
Fecha de inicio: 04 de enero de 2021

Fecha de Publicación en SECOP: 07 de enero de 2021

2) CONTRATO 002-2021

Objeto: PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES EN MATERIA FINANCIERA DE LA CORPORACIÓN TURISMO CARTAGENA DE INDIAS.

Contratista: Lorena del Carmen Valecillos

Molinares Fecha de Firma del Contrato: 04 de enero de 2021
Fecha de inicio: 04 de enero de 2021

Fecha de Publicación en SECOP: 07 de enero de 2021

3) CONTRATO 003-2021





CONTRALORIA

DISTRITAL DE CARTAGENA DE INDIAS

CONTROL FISCAL AUTÓNOMO Y COMPROMETIDO CON LA CIUDADANÍA

Objeto: PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES EN MATERIA CONTABLE A LA CORPORACIÓN TURISMO CARTAGENA DE INDIAS.

Contratista: DSA S.A.S.

Fecha de Firma del Contrato: 04 de enero de 2021
Fecha de inicio: 04 de enero de 2021

Fecha de Publicación en SECOP: 07 de enero de 2021

4) CONTRATO 004-2021

Objeto: CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DE LOCAL COMERCIAL PARA EL ALMACENAMIENTO DEL ARCHIVO DE GESTION, DOCUMENTOS Y MATERIALES DE LA CORPORACION TURISMO CARTAGENA DE INDIAS.

Contratista: FIDEICOMISO P.A. PACTIA S.A.S.

Fecha de Firma del Contrato: 05 de enero de 2021
Fecha de inicio: 05 de enero de 2021

Fecha de Publicación en SECOP: 13 de enero de 2021

5) CONTRATO 005-2021

Objeto: CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES DE REVISORIA FISCAL A LA CORPORACIÓN TURISMO CARTAGENA DE INDIAS.

Contratista: CAA CONTADORES PUBLICOS LTDA.

Fecha de Firma del Contrato: 06 de enero de 2021
Fecha de inicio: 06 de enero de 2021

Fecha de Publicación en SECOP: 13 de enero de 2021

6) CONTRATO 006-2021

Objeto: CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS EN LA ASESORIA Y ACOMPAÑAMIENTO EL PROCESO DE SELECCIÓN DEL PRESIDENTE EJECUTIVO DE LA CORPORACION TURISMO CARTAGENA DE INDIAS

Contratista: TM DEL CARIBE S.A.S.

Fecha de Firma del Contrato: 12 de enero de 2021
Fecha de inicio: 12 de enero de 2021

Fecha de Publicación en SECOP: 13 de enero de 2021





CONTRALORIA

DISTRITAL DE CARTAGENA DE INDIAS

CONTROL FISCAL AUTÓNOMO Y COMPROMETIDO CON LA CIUDADANÍA

7) CONTRATO 007-2021

Objeto: Contratar determinados servicios de telecomunicaciones y/o servicios de tecnologías de la información

Contratista: Columbus Networks de

Colombia Ltda. Fecha de Firma del

Contrato: 13 de enero de 2021 Fecha de

inicio: 13 de enero de 2021

Fecha de Publicación en SECOP: 28 de enero de 2021

8) CONTRATO 008-2021

Objeto: SUMINISTRO DE ROLLOS DE PAPEL TERMICO A UTILIZAR PARA LA EXPEDICIÓN DE TIQUETES DURANTE LA OPERACIÓN DE ACCESO DE TURISTAS AL MUELLE LA BODEGUITA

Contratista: C&B PAPELES DE COLOMBIA S.A.S

Fecha de Firma del Contrato: 11 de marzo

de 2021 Fecha de inicio: 16 de marzo de

2021

Fecha de Publicación en SECOP: 18 de marzo de 2021

9) CONTRATO 009-2021

Objeto: CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES DE REVISORIA FISCAL A LA CORPORACIÓN TURISMO CARTAGENA DE INDIAS.

Contratista: CAA CONTADORES PUBLICOS LTDA.

Fecha de Firma del Contrato: 09 de abril de

2021 Fecha de inicio: 09 de abril de 2021

Fecha de Publicación en SECOP: 15 de abril de 2021

10) CONTRATO 010-2021

Objeto: PRESTACION DE SERVICIOS DE VIGILANCIA PRIVADA EN LAS DEPENDENCIAS DE LA CORPORACION TURISMO CARTAGENA DE INDIAS Y EL MUELLE TURISTICO LA BODEGUITA DURANTE EL AÑO 2021.

Contratista: SEGURIDAD DE OCCIDENTE LTDA

Fecha de Firma del Contrato: 15 de abril de

2021 Fecha de inicio: 16 de abril de 2021

Fecha de Publicación en SECOP: 16 de abril de 2021

11) CONTRATO 011-2021





CONTRALORIA

DISTRITAL DE CARTAGENA DE INDIAS

CONTROL FISCAL AUTÓNOMO Y COMPROMETIDO CON LA CIUDADANÍA

Objeto: MANTENIMIENTO DE EXTINTORES PARA SER UTILIZADOS EN LAS OFICINAS DE LA CORPORACIÓN TURISMO CARTAGENA DE INDIAS.

Contratista: SEGURIDAD Y SUMINISTROS AL DIA LTDA

Fecha de Firma del Contrato: 15 de abril de 2021

Fecha de inicio: 16 de abril de 2021

Fecha de Publicación en SECOP: 20 de abril de 2021

12) CONTRATO 012-2021

Objeto: PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES EN MATERIA JURIDICA A LA CORPORACION DE TURISMO CARTAGENA

Contratista: FIGUEROA ABOGADOS & CONSULTORES S.A.S.

Fecha de Firma del Contrato: 3 de mayo de

2021 Fecha de inicio: 3 de mayo de 2021

Fecha de Publicación en SECOP: 6 de mayo de 2021

13) CONTRATO 013-2021

Objeto: MANTENIMIENTO, SOPORTE TÉCNICO Y SUMINISTRO DE ELEMENTOS DE LA PLANTA DE TRATAMIENTO PARA EL MANEJO DE VERTIMIENTOS DE LOS RESIDUOS LIQUIDOS DEL MUELLE TURISTICO LA BODEGUITA.

Contratista: HIDRO CONTROL INTEGRAL S.A.S.

Fecha de Firma del Contrato: 24 de mayo

de 2021 Fecha de inicio: 26 de mayo de 2021

Fecha de Publicación en SECOP: 26 de mayo de 2021

14) CONTRATO 014-2021

Objeto: PRESTACIÓN DE SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE LOS AIRES ACONDICIONADOS DE LA CORPORACIÓN TURISMO CARTAGENA DE INDIAS.

Contratista: C.I.S. S.A.S. – COMERCIALIZADORES, INGENIERIAS Y SERVICIOS S.A.S.

Fecha de Firma del Contrato: 3 de junio de

2021 Fecha de inicio: 4 de junio de 2021

Fecha de Publicación en SECOP: 9 de junio de 2021





CONTRALORIA

DISTRITAL DE CARTAGENA DE INDIAS

CONTROL FISCAL AUTÓNOMO Y COMPROMETIDO CON LA CIUDADANÍA

15) CONTRATO 015-2021

Objeto: PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE DISEÑO, PRODUCCIÓN, MONTAJE, DESMONTAJE Y REALIZACION DE ACTIVACIONES PARA EL STAND DE CARTAGENA DE INDIAS DURANTE LA VITRINA TURISTICA DE ANATO 2021 EN LA CIUDAD DE BOGOTA D.C.

Contratista: DIPER DISEÑADORES LTDA.

Fecha de Firma del Contrato: 8 de junio de

2021 Fecha de inicio: 10 de junio de 2021

Fecha de Publicación en SECOP: 10 de junio de 2021

16) CONTRATO 016-2021

Objeto: PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA EL SUMINISTRO E INSTALACIÓN, MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DEL SISTEMA DE CAMARAS DE SEGURIDAD UBICADAS EN EL MUELLE LA BODEGUITA

Contratista: DOMOTICA SOLUCIONES S.A.S

Fecha de Firma del Contrato: 26 de julio de

2021 Fecha de inicio: 26 de julio de 2021

Fecha de Publicación en SECOP: 28 de julio de 2021

17) CONTRATO 017-2021

Objeto: COMPRA DE LA LICENCIA GOOGLE APPS ILIMITADA PARA HOSTING DE CORREO ELECTRONICO CORPORATIVO DE LA CORPORACION TURISMO CARTAGENA DE INDIAS

Contratista: LIA SOLUTIONS S.A.S

Fecha de Firma del Contrato: 30 de julio de

2021 Fecha de inicio: 30 de julio de 2021

Fecha de Publicación en SECOP: 3 de agosto de 2021

18) CONTRATO 019-2021

Objeto: SUMINISTRO DE INSUMOS DE ASEO Y DESINFECCIÓN PARA LAS DEPENDENCIAS DE CORPOTURISMO

Contratista: TP SUMINISTROS DEL CARIBE S.A.S

Fecha de Firma del Contrato: 21 de septiembre

de 2021 Fecha de inicio: 22 de septiembre de 2021

Fecha de Publicación en SECOP: 27 de septiembre de 2021





19) CONTRATO 020-2021

Objeto: PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE OPERADOR LOGISTICO PARA EL DIA INTERNACIONAL DEL TURISMO 2021

Contratista: 3K LIGHT AND SOUND S.A.S.

Fecha de Firma del Contrato: 22 de septiembre de 2021
Fecha de inicio: 23 de septiembre de 2021

Fecha de Publicación en SECOP: 27 de septiembre de 2021

20) CONTRATO 021-2021

Objeto: PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA ASESORAR LA ESTRATEGIA DE COMUNICACIONES EN MEDIOS DIGITALES Y REDES SOCIALES DE LA CORPORACIÓN TURISMO CARTAGENA DE INDIAS

Contratista: EFECTO CRP COMUNICACIONES Y RELACIONES PUBLICAS S.A.S.

Fecha de Firma del Contrato: 24 de septiembre de 2021
Fecha de inicio: 24 de septiembre de 2021

Fecha de Publicación en SECOP: 27 de septiembre de 2021

21) CONTRATO 022-2021

Objeto: SUMINISTRO DE VIDRIOS TEMPLADOS DEL CERRAMIENTO DE LAS INSTALACIONES DEL MUELLE TURISTICO LA BODEGUITA

Contratista: CRISTALES Y ACABADOS S.A.S.

Fecha de Firma del Contrato: 22 de septiembre de 2021
Fecha de inicio: 29 de septiembre de 2021

Fecha de Publicación en SECOP: 7 de octubre de 2021

22) CONTRATO 023-2021

Objeto: PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE ALQUILER DE VEHICULO PARA LA PRESIDENCIA EJECUTIVA Y/O





CONTRALORIA

DISTRITAL DE CARTAGENA DE INDIAS

CONTROL FISCAL AUTÓNOMO Y COMPROMETIDO CON LA CIUDADANÍA

EMPLEADOS EN MISIÓN DE LA CORPORACIÓN TURISMO
CARTAGENA DE INDIAS.

Contratista: LAVAUTO SERVI LUKE S.A.S

Fecha de Firma del Contrato: 01 de
octubre de 2021 Fecha de inicio: 01 de
octubre de 2021

Fecha de Publicación en SECOP: 07 de octubre de 2021

23) CONTRATO 024-2021

Objeto: Contrato de Prestación de Servicios en materia jurídica entre la
Corporación Turismo Cartagena de Indias y PMA Abogados S.A.S

Contratista: PMA ABOGADOS S.A.S.

Fecha de Firma del Contrato: 10 de noviembre de
2021 Fecha de inicio: 10 de noviembre de 2021

Fecha de Publicación en SECOP: 16 de noviembre de 2021

24) CONTRATO 025-2021

Objeto: CONTRATAR LA TRANSMISIÓN DE LOS DOCUMENTOS
SOPORTE DE PAGO DE NÓMINA ELECTRÓNICA PARA
EFECTOS DEL CUMPLIMIENTO DE LA NORMATIVA
TRIBUTARIA VIGENTE EN LA CORPORACION TURISMO
CARTAGENA DE INDIAS.

Contratista: SIIGO S.A.S.

Fecha de Firma del Contrato: 22 de noviembre de
2021 Fecha de inicio: 22 de noviembre de 2021

Fecha de Publicación en SECOP: 26 de noviembre de 2021

25) CONTRATO 026-2021

Objeto: CONTRATACIÓN DE SERVICIOS PARA DISEÑO E
IMPLEMENTACIÓN DE UNA ESTRATEGIA DIGITAL DE
PROMOCIÓN A NIVEL NACIONAL DE CARTAGENA DE INDIAS

Contratista: CONSULTORIA ESTRATEGICA TOCK PROJECTS S.A.S.

Fecha de Firma del Contrato: 25 de noviembre de
2021 Fecha de inicio: 13 de diciembre de 2021

Fecha de Publicación en SECOP: 4 de enero de 2022

26) CONTRATO 027-2021

Objeto: CONTRATACION DE SERVICIOS PARA
IMPLEMENTACION DE UNA ESTRATEGIA DIGITAL, DE





PROMOCIÓN A NIVEL INTERNACIONAL DE CARTAGENA DE INDIAS

Contratista: TRAVELSCAPE, LLC

Fecha de Firma del Contrato: 10 de diciembre de

2021 Fecha de inicio: 14 de diciembre de 2021

Fecha de Publicación en SECOP: 17 de diciembre de 2021

27) CONTRATO 028-2021

Objeto: Prestación de los servicios de logística, organización y gestión para evento de lanzamiento de la temporada turística de fin de año 2021 que se celebrará en el Parque la Marina el 15 de diciembre de 2021

Contratista: 3K LIGHT AND SOUND S.A.S.

Fecha de Firma del Contrato: 13 de diciembre de

2021 Fecha de inicio: 14 de diciembre de 2021

Fecha de Publicación en SECOP: 17 de diciembre de 2021

28) CONVENIO C.A.001-2021

Objeto: Aunar esfuerzos entre la Corporación Turismo Cartagena de Indias y Cartagena de Indias Convention and Visitors Bureau- CICA VB, para la ejecución y desarrollo y promoción internacional de la ciudad de Cartagena a través del evento FIEXPO- Feria del Mercado de Reuniones e Incentivos de América Latina y el Caribe para la promoción de la infraestructura y servicios en toda la región (América del Sur, América Central, el Caribe y México).

Contratista: CARTAGENA DE INDIAS CONVENTION AND VISITORS BUREAU- CICA VB

Fecha de Firma del Contrato: 20 de septiembre

de 2021 Fecha de inicio: 20 de septiembre de

2021.

Fecha de Publicación en SECOP: 27 de septiembre de 2021

De los expedientes citados, en efecto, todos fueron debida y oportunamente publicados en la plataforma SECOP I excepto por los documentos 004-2021, 005-2021, 007-2021, 009-2021, 022-2021, 023-2021, 025-2021 y 026-2021, en razón a que, en esas oportunidades, la plataforma presentó fallas. Por ello, algunos documentos tardaron entre 2 y 15 días en cargarse.





De ese modo, resulta necesario aclarar que, si bien hubo una publicación extemporánea de 8 expedientes contractuales durante la vigencia de 2021, estos hechos no tienen incidencia disciplinaria de cara a un análisis de los tres juicios fundamentales para comprobar una posible responsabilidad, a saber, i) El juicio de adecuación para determinar la tipicidad; ii) El juicio de valoración para definir la ilicitud sustancial y iii) El juicio de reproche para analizar la culpabilidad¹.

Así las cosas, respecto de la tipicidad, la Corporación debe advertir previamente que fue constituida mediante acta de asamblea, el 21 de junio de 2001, y con fundamento en los artículos 39 y 96 de la Ley 489 de 1998. Por esa razón, la naturaleza jurídica de la entidad es mixta y como persona jurídica sin ánimo de lucro se sujetará a las disposiciones previstas en el Código Civil para las asociaciones civiles de utilidad común, así como que su régimen de contratación será excepcional al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública.

En complemento, no sobra precisar en este punto que, en respeto del principio de legalidad, no debe confundirse que el régimen disciplinario aplicable en este caso es aquel establecido en la Ley 734 de 2002 y no la Ley 1952 de 2019, por cuanto su vigencia fue diferida hasta el 29 de marzo de 2022.

En ese orden, para el tiempo de los hechos, la vigencia 2021, el régimen disciplinario aplicable a los trabajadores de Corpoturismo estaba regulado por los artículos 53 a 55 de la Ley 734 de 2002. Así, debe tenerse en cuenta que en el artículo 55 está establecido cuáles son las faltas gravísimas, por cuya virtud se considera deberían ser el fundamento de esta observación:

- 1. Realizar una conducta tipificada objetivamente en la ley cómo delitos sancionable a título de dolo, por razón o con ocasión de las funciones.*
- 2. Actuar u omitir, a pesar de la existencia de causales de incompatibilidad, inhabilidad, impedimento o conflicto de intereses establecidos en la Constitución o en la ley.*
- 3. Desatender las instrucciones o directrices contenidas en los actos administrativos de los organismos de regulación, control y vigilancia o de la autoridad o entidad pública titular de la función.*





4. *Apropiarse, directa o indirectamente, en provecho propio o de un tercero, de recursos públicos, o permitir que otro lo haga; o utilizarlos indebidamente.*
5. *Cobrar por los servicios derechos que no correspondan a las tarifas autorizadas en el arancel vigente, o hacerlo por aquellos que no causen erogación.*
6. *Ofrecer u otorgar dadivas o prebendas a los servidores públicos o particulares para obtener beneficios personales que desvien la transparencia en el uso de los recursos públicos.*
7. *Abstenerse de denunciar a los servidores públicos y particulares que soliciten dadivas, prebendas o cualquier beneficio en perjuicio de la transparencia del servicio público.*
8. *Ejercer las potestades que su empleo o función le concedan para una finalidad distinta a la prevista en la norma otorgante.*
9. *Ejercer las funciones con el propósito de defraudar otra norma de carácter imperativo.*
10. *Abusar de los derechos o extralimitarse en las funciones.*
11. *Las consagradas en los numerales 2, 3, 14, 15, 16, 18, 19, 20, 26, 27, 28, 40, 42, 43, 50, 51, 52, 55, 56 y 59, párrafo cuarto, del artículo 48 de esta ley cuando resulten compatibles con la función.*

Al rigor de las faltas gravísimas establecidas en esta norma, no se encuentra aquella cuyo supuesto de hecho sea el incumplimiento de los principios de la contratación, incluso aquellos que rigen a las entidades sometidas a un régimen especial como la Corporación. De igual manera, si se atiende la remisión del numeral 11 al artículo 48, tampoco se encuentra en esta disposición el numeral 31, en cuyo tenor literal se encontraría el supuesto de hecho que en este caso justificaría la observación con incidencia disciplinaria. Se cita:

“31. Participar en la etapa precontractual o en la actividad contractual, en detrimento del patrimonio público, o con desconocimiento de los principios que regulan la contratación estatal y la función administrativa contemplados en la Constitución y en la ley”.





Por consiguiente, en esta respuesta a la observación No. 1 de la Contraloría Distrital de Cartagena, debe sostenerse con firmeza que no se cumple con la tipicidad en razón a que no se está vulnerando ninguna infracción disciplinaria tipificada en la Ley 734 de 2002, en especial, aquella consignada en el numeral 31 del artículo 48.

Por lo demás, no sobra resaltar en este punto que los documentos 004-2021, 005-2021, 007-2021, 009-2021, 022-2021, 023-2021, 025-2021 y 026-2021 sí fueron publicados en el SECOP I en cumplimiento del principio de publicidad, no obstante, su retardo de algunos días en razón a las fallas recurrentes en la plataforma, en cuyo caso, dicha situación no está tipificada.

Para sustentar lo anterior, se cita pronunciamiento de la Corte Constitucional respecto de la importancia de que exista una conducta completa y unívoca establecida en la norma, a efectos de ejercer la potestad sancionatoria disciplinaria y acreditar la tipicidad. Elementos que no se configura en este caso:

“El principio de tipicidad otorga seguridad jurídica a los ciudadanos y hace parte de las garantías del debido proceso, pues permite conocer previamente las conductas prohibidas y las penas aplicables, tanto en materia penal como disciplinaria. Protege, además, la libertad individual, controla la arbitrariedad judicial y administrativa y asegura la igualdad de todas las personas ante el poder punitivo y sancionatorio del Estado. En consecuencia, el Legislador está obligado no solo a prever las conductas que califica como infracciones disciplinarias, sino además, a hacerlo de forma completa y unívoca, de manera que permita a sus destinatarios tener certeza sobre los comportamientos ilícitos, es decir, sobre el alcance de la protección jurídica de sus propios actos”².

Por otro lado, no obstante la ausencia de tipicidad, se puede analizar igualmente la ilicitud sustancial como condición constitucional de las faltas disciplinarias. Para ello, debe considerarse con rigor la definición adoptada por la jurisprudencia Constitucional, que señala lo siguiente respecto de la configuración de esta categoría:

“[L]as conductas que pertenecen al ámbito del derecho disciplinario, en general, son aquellas que comportan quebrantamiento del deber funcional por parte del servidor público. En cuanto al contenido del deber funcional, la jurisprudencia ha señalado que se encuentra integrado por (i) el cumplimiento estricto de las funciones propias del cargo, (ii) la obligación de actuar acorde a la Constitución y a la ley;





(iii) garantizando una adecuada representación del Estado en el cumplimiento de los deberes funcionales. Se infringe el deber funcional si se incurre en comportamiento capaz de afectar la función pública en cualquiera de esas dimensiones. El incumplimiento al deber funcional, es lo que configura la ilicitud sustancial que circunscribe la libertad configurativa del legislador, al momento de definir las faltas disciplinarias”³.

Al rigor de lo citado, la Corporación debe señalar con entereza que tampoco se cumple con el presupuesto de ilicitud sustancial para invocar responsabilidad disciplinaria en este caso. Ello se debe a que la tardanza en la publicación en el SECOP I de los documentos 004-2021, 005-2021, 007- 2021, 009-2021, 022-2021, 023-2021, 025-2021 y 026-2021, desde ninguna perspectiva, quebranta un deber funcional de un servidor público.

En este caso no se configura la ilicitud sustancial, en razón a que no existe una afectación o quebrantamiento de un deber funcional por no publicarse de manera oportuna los 8 documentos referenciados en el SECOP I. Lo afirmado tiene sustento lógico y jurídico por lo siguiente:

La Corporación sí publicó los expedientes contractuales referenciados en el SECOP I;

El retardo de algunos días en la publicación de 8 actos contractuales durante la vigencia de un año en el SECOP I no comporta una conducta que sea objeto de sanción disciplinaria a la luz del artículo 53 de la Ley 734 de 2022;

Los funcionarios de Corpoturismo no son servidores públicos en razón a que están vinculados a la entidad a través de contratos de trabajo regulados por el Régimen Laboral.

El retardo de algunos días en la publicación de 8 documentos contractuales, durante la vigencia de 2021, desde ninguna óptica, afecta la función pública o la consecución de los fines del Estado.

Así las cosas, en este punto Corpoturismo ratifica que la Observación No. 1 de la Contraloría Distrital de Cartagena no justifica una incidencia disciplinaria, teniendo en cuenta las razones expuestas y, en especial, porque sí se publicaron los veintiocho (28) expedientes referenciados en la plataforma SECOP I, no obstante, por inconvenientes técnicos que son recurrentes con la plataforma, hubo un retardo justificado de algunos días.





De cualquier manera, se insiste, este retardo justificado de 8 documentos durante la vigencia de 2021 no comporta una conducta que sea objeto de responsabilidad disciplinaria, de otro modo, desde esta perspectiva, se considera que se estaría ante un exceso en el ejercicio del poder disciplinario y se atentaría contra el principio de proporcionalidad, de aplicación plena, previa y obligatoria en cada una de las manifestaciones del *ius puniendi* del Estado.

1.2. Frente a la publicación de los expedientes contractuales en el SECOP II

En este punto es necesario recalcar que Corpoturismo es un ente de naturaleza mixta, constituida con fundamento legal en los artículos 39 y 96 de la Ley 489 de 1998 y el artículo 13 de la Ley 1150 de 2007. Por ende, los actos contractuales de la Corporación están regidos por el régimen de derecho privado y su régimen de contratación es excepcional al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública.

Con base en lo anterior, los expedientes referenciados no fueron publicados en la plataforma SECOP II, teniendo en cuenta que, en dicha vigencia, de conformidad con la Ley 53 de la Ley 2195 de 2022, la Corporación no se encontraba operativamente habilitada para la publicación de sus documentos en la plataforma SECOP II, así como que aún se encontraba dentro del periodo de transición para ceñirse a su cumplimiento, considerando que el régimen de contratación de Corpoturismo es excepcional al del Estatuto General de Contratación:

Artículo 13. PRINCIPIOS GENERALES DE LA ACTIVIDAD CONTRACTUAL PARA ENTIDADES NO SOMETIDAS AL ESTATUTO GENERAL DE CONTRATACION DE LA ADMINISTRACION PÚBLICA. Las entidades estatales que por disposición legal cuenten con un régimen contractual excepcional al del Estatuto General de Contratación





de la Administración Pública, aplicaran en desarrollo de su actividad contractual, acorde con su régimen legal especial, los principios de la función administrativa y de la gestión fiscal de que tratan los Artículos 209 y 267 de la Constitución Política, respectivamente según sea el caso y estarán sometidas al régimen de inhabilidades e incompatibilidades previsto legalmente para la contratación estatal.

En desarrollo de los anteriores principios, deberán publicar los documentos relacionados con su actividad contractual en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública -SECOP 11- o la plataforma transaccional que haga sus veces. Para los efectos de este Artículo, se entiende por actividad contractual los documentos, contratos, actos e información generada por oferentes, contratista, contratante, supervisor o interventor, tanto en la etapa precontractual, como en la contractual y la postcontractual.

A partir de la entrada en vigencia de la presente Ley, se establecerá un periodo de transición de seis (6) meses, para que las entidades den cumplimiento efectivo a lo aquí establecido. (Énfasis fuera de texto).

En consecuencia, debe recalcar que la Ley 2195 de 2022 entró en vigor el 18 de enero de 2022, por esa razón, las entidades que cuentan con un régimen especial de contratación como Corpoturismo, tenían plazo de publicar todos los documentos relacionados con su actividad contractual en la plataforma SECOP II hasta las 23: 59 horas del 17 de julio de 2022.

En efecto, frente a ese periodo de transición y en cumplimiento de dicha norma, Corpoturismo empezó a usar y cargar los documentos contractuales y transaccionales a la Plataforma SECOP II a partir del 17 de julio de 2022, respetando en el ejercicio de su actividad contractual y comercial el principio de publicidad.

Así las cosas, Corpoturismo se ratifica en este punto que,





en concordancia con la Ley 2195 de 2022 y la Circular Externa única de 15 de julio de 2022 de la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente-, esta entidad empezó a hacer uso de la Plataforma SECOP II dentro del término legal, antes de las 23: 59 horas del 17 de julio de 2022.

ANALISIS DE LA RESPUESTA

En atención al análisis realizado, se acepta los argumentos esgrimidos, por la entidad auditada, y la observación se modifica en el informe definitivo, dejando un hallazgo administrativo sin incidencia, con el fin de permitir a la entidad, implementar acciones de mejora, orientadas al fortalecimiento de los procesos contractuales.

RESULTADOS EN RELACIÓN CON EL OBJETIVO ESPECÍFICO No. 2

| OBJETIVO ESPECÍFICO 2 |
|--|
| Evaluar el control fiscal interno de conformidad con lo establecido en el numeral 6 del artículo 268 y en concordancia con el artículo 272 de la Constitución Política de Colombia. Verificar la efectividad de los controles definidos por el punto de control, en el proceso de contratación y adquisición de bienes y servicios |

En cumplimiento del numeral 6° del artículo 268 de la Constitución Política de Colombia, la Contraloría Distrital de Cartagena de Indias evaluó los riesgos y controles establecidos por el sujeto de control conforme a los parámetros mencionados en la Guía de Auditoría Territorial en el Marco de las Normas Internacionales de Auditoría ISSAI.

Teniendo en cuenta, que los resultados obtenidos en la evaluación al diseño del control se determinó un resultado parcialmente adecuado; y que la evaluación de la efectividad de los controles arrojó un resultado con deficiencias; la Contraloría Distrital de Cartagena de Indias tuvo en cuenta la siguiente escala de valoración establecida en la GAT:





- Se evidencia que en la vigencia 2021 no se ejecutaron los excedentes de 2018 y 2019 por valor de \$1.061.981.693

En la evaluación efectuada se encontró que CORPOTURISMO no cuenta con oficina de control interno quien hace sus veces es la Revisoría Fiscal.

Por lo que el equipo de auditoria opina que, el alcance del trabajo efectuado es suficiente y apropiado para evaluar la materia controlada a la luz de los criterios, a fin de formular una o más conclusiones.

Mediante la recopilación de evidencias para verificar el cumplimiento de los criterios, el equipo auditor comprobó que la entidad durante la vigencia auditada estableció como primera línea de defensa:

- Identificar y valorar los riesgos que pueden afectar el logro de los objetivos institucionales.
- Definir, aplicar y hacer seguimiento a los controles para mitigar los riesgos identificados alineados con las metas y objetivos de Corpoturismo
- Identificar y controlar los riesgos relacionados con posibles actos de corrupción en el ejercicio de las funciones y el cumplimiento de los objetivos
Como segunda línea de defensa:
- Informar sobre la incidencia de los riesgos en el logro de objetivos y evaluar si la valoración del riesgo es apropiada.
- Consolidar el seguimiento de Mapa de riesgos institucional para el análisis.
- Evaluar que los riesgos de la entidad sean consistentes con la presente política y se realice el monitoreo por la primera línea de defensa.
Como tercera línea de defensa:
- Asesorar en la metodología para la identificación y administración de los Riesgos.
- Identificar y evaluar cambios que podrían tener un impacto significativo en el SCI.
- Verificar la efectividad y la aplicación de controles y actividades de monitoreo vinculada los riesgos claves de la Entidad.
- Alertar sobre la probabilidad de riesgo de fraude o corrupción en los procesos de Corpoturismo.

Estableciendo en cada una a los responsables de la línea de defensa institucional.

De acuerdo a la revisión efectuada a la documentación aportada por la entidad se encontró que el *PROCESO DE CONTRATACION*, objeto de análisis de este órgano de control se encuentra en la primera línea de defensa y se encuentra identificado como un proceso de apoyo.





Enviado el listado de riesgos para la autoevaluación respecto al diseño de los mecanismos de control, que considera la entidad tiene diseñados para mitigar los riesgos identificados por el equipo auditor:

- Pagos a contratistas sin haber cumplido con el objeto contractual o haberlo cumplido sin tener en cuenta las especificaciones técnicas establecidas en el contrato.
- Liquidación y pagos de valores incorrectos o conceptos que no corresponden con los descuentos legales.
- Presentación de informes de supervisión fraudulentos en materia de cumplimiento contractual, por parte del supervisor, o la no presentación de informes por parte del supervisor relacionada con la ejecución del contrato.

Se pudo verificar que el revisor fiscal quien hace las veces de control interno tiene identificados los controles en todos los riesgos identificados en los criterios de evaluación.

Pero, de acuerdo con las pruebas de recorrido efectuadas por el equipo auditor este identificó que probablemente se materializo el riesgo de incumplimiento de publicación en la plataforma SECOP II, el inventario de propiedades plantas y equipos y la ejecución de recursos como los excedentes.

Teniendo en cuenta que los controles identificados por el punto de control no mitigaron el riesgo, por no ponerse en práctica.

De acuerdo con la evaluación efectuada, la efectividad de los controles definidos por el punto de control, en el proceso de contratación y adquisición de bienes y servicios es **ADECUADA**.

Corpoturismo, tiene diseñadas medidas para mitigar cada uno de los riesgos identificados por la Contraloría Distrital de Cartagena de Indias, para mitigar los riesgos relacionados además esta dispone de los siguientes criterios de evaluación:

- Apropiado: el control identificado previene o mitiga los riesgos de la actividad sujeta a control.
- Responsable de ejecutar el control: hay una persona responsable de ejecutar el control.
- Frecuencia del control: La periodicidad de la aplicación del control es correspondiente con la frecuencia de ejecución de las actividades para las cuales se estableció el control.
- Documentación del control: El control y su ejecución se encuentren debidamente formalizados y documentados (Políticas/Manuales de procedimiento, funciones y registro de ejecución de los controles).





- **HALLAZGO ADMINISTRATIVO N°2** – Inventario de Propiedad planta y equipo. Sin incidencias

CORPOTURISMO no cuenta con inventario actualizado y pormenorizado de la Propiedad Planta y Equipo, que muestre el estado real de los mismos y a la vez permita convalidar el valor expresado en el “Estado de Situación Financiera”; el último realizado data del 14 de julio de 2017, contraviniendo así lo señalado en la Resolución 356, libro II, capítulo III de 2007. Numeral 18. Actualización. Numeral 20. Frecuencia de las actualizaciones, lo cual genera impacto de incertidumbre en los estados financieros del sujeto de control, por otra parte, el párrafo 104 Libro 1 Título II del Régimen de Contabilidad Pública (RCP) establece que: "La información contable pública es razonable cuando refleja la situación y actividad de la entidad, de manera ajustada a la realidad" y por otra parte el procedimiento contable para el reconocimiento y revelación de hechos relacionados con las Propiedades, Planta y Equipo, establece la frecuencia de las actualizaciones de la Propiedades, Planta y Equipo, y debe efectuarse con periodicidad de tres (3) años a partir de la última realizada, y el valor de la Propiedades, Planta y Equipo es objeto de actualización mediante la comparación del valor en libros con el costo de reposición o el valor de realización.

RESPUESTA DE LA ENTIDAD

2. “OBSERVACIÓN ADMINISTRATIVA NRO. 02 INVENTARIO DE PROPIEDAD PLANTA Y EQUIPO, SIN INCIDENCIAS”:

Frente a este punto, Corpoturismo se permite advertirle a la Contraloría Distrital de Cartagena de Indias que, actualmente, esta entidad se encuentra adelantando la planeación contractual para realizar el inventario de propiedad de propiedad de planta y equipo de la Corporación Turismo Cartagena de Indias.

ANALISIS DE LA RESPUESTA

CORPOTURISMO en su respuesta advierte que actualmente se encuentra adelantando la planeación contractual para realizar el inventario de propiedad de planta y equipo de la Corporación Turismo Cartagena de Indias, por lo anterior la observación se mantiene, convirtiéndose en hallazgo administrativo sin alcance. Esta observación será tenida en cuenta en el momento de presentar el plan de mejoramiento.

- **HALLAZGO ADMINISTRATIVO N°3 sin incidencia.** Se evidencia saldo sin ejecutar de excedentes por valor de \$1.061.981.693





Se evidencia que en el año 2020 y 2021 no se ejecutaron los excedentes repartidos de la vigencia 2018 y 2019 por valor de \$1.061.981.693 según Acta de asamblea general de miembros ordinarias folio 000524 del libro de actas con fecha marzo 31 del 2021. Con relación a los \$1.061.981.693 se evidencia que no están disponible en caja al cierre de la vigencia 2021 por lo que la ejecución estaría sujeta al flujo de efectivo del año 2022. Cabe anotar que las actividades a ejecutar deben estar sujeta a la descripción del estatuto tributario.

RESPUESTA DE LA ENTIDAD

2. "OBSERVACIÓN ADMINISTRATIVA CON PRESUNTO ALCANCE DISCIPLINARIO Y FISCAL NRO. 3. Se evidencia saldo sin ejecutar de excedentes por valor de \$2.362.219.885"

Frente a esta observación, la Corporación Turismo Cartagena de Indias se permite responder que se está realizando una adecuada, correcta y efectiva gestión fiscal, de conformidad con la Ley, teniendo en cuenta que los excedentes de las vigencias 2018, 2019 y 2021 se encuentran aún destinados al fortalecimiento de la competitividad de Cartagena de Indias, así como a la promoción del destino en el orden nacional e internacional.

De ese modo, de acuerdo con la destinación de esos excedentes, estos recursos se encuentran actualmente en disposición de Corpoturismo que, en el marco del debido, correcto y ordenado ejercicio de su gestión fiscal y contractual, sigue adelantando los proyectos de competitividad y promoción del destino de Cartagena de Indias para cumplir con su efectiva destinación.

Lo anterior se puede verificar en las Actas No. 30 y 32, realizadas el 19 de abril de 2021 y el 17 de marzo de 2022, respectivamente, que demuestran que los excedentes correspondientes a las vigencias 2018, 2019 y 2021 se encuentran en disposición de la entidad y afectadas cumplir con las destinaciones establecidas por la Asamblea en las fechas mencionadas. Veamos:

Para empezar, en virtud del Acta No. 30, la Asamblea General de Miembros de la Corporación Turismo Cartagena de Indias, en sesión extraordinaria celebrada el 19 de abril de 2021, se reunió para determinar cuál iba a ser la inversión de los saldos no ejecutados de excedentes generados en las vigencias 2018, 2019 y 2021.

En esta reunión se concluyó que los saldos no ejecutados de los excedentes generados en las vigencias 2018, 2019 y 2021, se debían





CONTRALORIA

DISTRITAL DE CARTAGENA DE INDIAS

CONTROL FISCAL AUTÓNOMO Y COMPROMETIDO CON LA CIUDADANÍA

destinar a cumplir con el objeto misional de la Corporación a través de dos propósitos fundamentales:

1. El fortalecimiento de la competitividad de Cartagena de Indias, a través de la consolidación de los servicios prestados, y la mejora de la infraestructura de base en el único muelle autorizado en el destino para la realización de actividades con fines turísticos, comúnmente llamado Muelle La Bodeguita hasta los pegazos.
2. Promoción de Cartagena de Indias para su posicionamiento a nivel nacional e internacional.

Igualmente, en el Acta No. 30 se puede observar que, entre los asuntos abordados para definir cuál sería la destinación de los excedentes de los años 2018, 2019 y 2021, debía tenerse en cuenta los siguientes aspectos:

- La importancia del evento FIEXPO para Cartagena
- La pandemia del COVID-19 y el cierre del muelle La Bodeguita durante más de 5 meses, generaron un resultado negativo por más de 700 millones en déficit durante la vigencia 2020.
- Importantes deterioros en la infraestructura del muelle, afectando la competitividad del destino.
- La importancia de intervenir la infraestructura del muelle de acuerdo con estudios de patología
- Gestión de mercadeo para reactivar el destino turístico de Cartagena de Indias.

En coherencia con lo anterior, la Asamblea General de Miembros de Corpoturismo se reunió en sesión ordinaria el 17 de marzo de 2022 para aprobar los estados financieros a corte de 31 de diciembre de 2021 y para definir la destinación de los excedentes de 2018, 2019 y 2021 fijados en la Asamblea de 19 de abril de 2021.

En esta reunión se concluyó que, tal como consta en el informe de observaciones de la Contraloría, los valores correspondientes a los excedentes de las vigencias de 2018 y 2019 eran lo siguientes:

- Saldo sin ejecutar excedente año 2018 \$ 346.633.800
- Saldo sin ejecutar excedente año 2019 \$ 953.604.392





CONTRALORIA

DISTRITAL DE CARTAGENA DE INDIAS

CONTROL FISCAL AUTÓNOMO Y COMPROMETIDO CON LA CIUDADANÍA

Sin embargo, en este punto debe aclararse que el “saldo sin ejecutar excedente año 2021 \$ 1.061.981.693” establecido por la Contraloría en su informe de observaciones, no corresponde con el valor aprobado por unanimidad por los asambleístas en la sesión del 17 de marzo de 2022, el cual corresponde a la suma real de MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS DIECISEIS OCHOCIENTOS SETENTA Y SEIS PESOS (\$ 1.449.216.876 COP).

Esta suma, debe precisarse, dista de aquella indicada por la Contraloría Distrital de Cartagena en razón a que en este informe de observaciones no se tuvo en cuenta que, en la vigencia de 2021, se ejecutaron de los excedentes de 2018 y 2019, TRECIENTOS TREINTA Y OCHO MILLONES SETECIENTOS ONCE MIL NOVECIENTOS CUARENTA PESOS (\$ 338.711.940 COP), destinados a cumplir con el objetivo fijado de promoción de Cartagena de Indias, a través del evento FIEXPO- Feria del Mercado de Reuniones e Incentivos de América Latina y el Caribe-.

En esa medida, para el año 2021, el valor total de excedentes de 2018 y 2019 no era de MIL TRECIENTOS MILLONES DOSCIENTOS TREINTA Y OCHO MIL CIENTO NOVENTA Y DOS PESOS (\$1.300.238.192 COP), sino de NOVECIENTOS SESENTA Y UN MIL QUINIENTOS VEINTISEIS DOSCIENTOS CINCUENTA Y DOS PESOS (\$961.526.252 COP).

Precisado lo anterior, conforme el Acta No. 32 de 17 de marzo de 2022, se tiene que el total de excedentes de las vigencias 2018 y 2019 corresponde a la suma de NOVECIENTOS SESENTA Y UN MIL QUINIENTOS VEINTISEIS DOSCIENTOS CINCUENTA Y DOS PESOS (\$961.526.252 COP), teniendo en cuenta lo que se ejecutó para el evento FIEXPO 2021, cuyo propósito era cumplir con la destinación establecida de promoción de Cartagena de Indias para su posicionamiento a nivel nacional e internacional.

Igualmente, conforme el Acta No. 32 de 17 de marzo de 2022, se estableció que el excedente total de 2021 correspondía a la suma de MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS DIECISEIS OCHOCIENTOS SETENTA Y SEIS PESOS (\$ 1.449.216.876 COP).





CONTRALORIA

DISTRITAL DE CARTAGENA DE INDIAS

CONTROL FISCAL AUTÓNOMO Y COMPROMETIDO CON LA CIUDADANÍA

Estos dos últimos valores sumados de NOVECIENTOS SESENTA Y UN MIL QUINIENTOS VEINTISEIS DOSCIENTOS CINCUENTA Y DOS PESOS (\$961.526.252 COP) y MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS DIECISEIS

OCHOCIENTOS SETENTA Y SEIS PESOS (\$ 1.449.216.876 COP), dan como resultado DOS MIL CUATROCIENTOS DIEZ SETECIENTOS CUARENTA Y TRES MIL

CIENTO VEINTINUEVE PESOS (\$ 2.410.743.129 COP) correspondientes al total de excedentes de 2018, 2019 y 2021.

Con fundamento en lo anterior, en la Asamblea de 17 de marzo de 2022 se estableció que los excedentes de 2018, 2019 y 2021 se ejecutarían en el Plan de Acción de Corpoturismo para el año 2022, en virtud del cual, se ejecutarían aquellos proyectos que tienen como propósito cumplir con las destinaciones de fortalecimiento de la competitividad de Cartagena de Indias, así como a la promoción del destino en el orden nacional e internacional. Entre ellos: Patología del muelle, proyectos futuros del muelle, turismo mice, estrategia de promoción, conectividad y ferias y acciones de temporada en turismo. Se cita:

“Una vez presentada la propuesta de distribución de los excedentes, señalada en los pantallazos de este documento, se pone a consideración y posteriormente es aprobada por 100% de los miembros presentes de esta Asamblea y se declara probada la propuesta de excedentes para que sean incorporadas al Plan de Acción de Corpoturismo para el año 2022”4.

| AUTORIZADO POR ASAMBLEA MARZO 2022 | | |
|---|-------------|----------------------|
| ACTA No. 32 | | |
| EXCEDENTES 2018/2019 | | |
| PATOLOGIA MUELLE | 900,000,000 | |
| TURISMO MICE | 61,000,000 | |
| SIN ASIGNAR | 526,253 | 961,526,253 |
| SALDO EXCEDENTE 2021 (DEFICIT 2020) | | |
| PATOLOGIA MUELLE | 924,000,000 | |
| PROYECTO FUTURO DEL MUELLE | 222,000,000 | |
| ESTRATEGIA PROMOCION, CONECTIVIDAD Y FERIAS | 187,000,000 | |
| ACCIONES DE TEMPORADA EN TURISMO | 50,000,000 | |
| PROYECTOS. EJ, PLAYA | 65,000,000 | |
| SIN ASIGNAR | 1,216,876 | 1,449,216,876 |
| TOTAL EXCEDENTES ASIGNADOS 2022 | | 2,410,743,129 |





4 Asamblea General de Miembros de Corpoturismo, sesión ordinaria de 17 de marzo de 2022.

En esa medida, Corpoturismo ratifica que los excedentes de las vigencias 2018, 2019 y 2021 se encuentran parcialmente sin ejecutar, no obstante, afectados a cumplir con las destinaciones propuestas en la Asamblea de Marzo de 2022 y en plena disposición de la Entidad en la cuenta corriente 0585 6999 8782 de Davivienda (Anexo 29).

Lo anterior no contraviene el artículo 3 de la Ley 610 de 2000, así como el artículo 34 de la Ley 734 de 2002, fundamento normativo de esta Auditoría para encontrar presuntos hallazgos cuya incidencia fiscal y disciplinaria, desde esta perspectiva, no tiene razón de ser.

En primer lugar, porque en virtud del artículo 3 de la Ley 610 de 2000, la gestión fiscal debe garantizar una adecuada y correcta adquisición, planeación, conservación, administración, custodia, explotación, enajenación, consumo, adjudicación, gasto, inversión y disposición de los bienes públicos, así como a la recaudación, manejo e inversión de sus rentas en orden a cumplir los fines esenciales del Estado, con sujeción a los principios de legalidad, eficiencia, economía, eficacia, equidad, imparcialidad, moralidad, transparencia, publicidad y valoración de los costos ambientales.

En efecto, en virtud de las Actas No. 30 y 32 de las asambleas realizadas en Corpoturismo, los excedentes de las vigencias 2018, 2019 y 2021 están en custodia y disposición de la entidad y destinadas a la inversión de proyectos que pretenden materializar el fortalecimiento de la competitividad de Cartagena de Indias, así como la promoción del destino en el orden nacional e internacional.

Igualmente, no sobra agregar que, la ejecución parcial de estos excedentes se debe también a que, además de la reciente aprobación para su ejecución, durante el primer semestre del año en curso Corpoturismo restringió el ejercicio de su actividad contractual en razón a la vigencia del artículo 33 de la Ley 996 de 2005, comúnmente denominada la Ley de Garantías, que prohibía la contratación directa durante los cuatro meses anteriores a la elección presidencial, hasta la realización de la segunda vuelta, como en efecto ocurrió.

Por lo expuesto, Corpoturismo ratifica en esta respuesta que en este caso no se configuran los elementos necesarios para inferir que se está en un eventual caso de incidencia fiscal. Ello se debe a que no estamos frente a una situación en la que si acaso, se pueda advertir un posible daño patrimonial al Estado, de conformidad con los artículos 5 y 6 de la





Ley 610 de 2000, por la simple y poderosa razón de que los excedentes referidos no se han menoscabado ni disminuido y se encuentran destinados al cumplimiento de cometidos corporativos como se ha expuesto. Se cita:

“Artículo 6°. Daño patrimonial al Estado. Para efectos de esta ley se entiende por daño patrimonial al Estado la lesión del patrimonio público, representada en el menoscabo, disminución, perjuicio, detrimento, pérdida, uso indebido o deterioro de los bienes o recursos públicos, o a los intereses patrimoniales del Estado, producida por una gestión fiscal antieconómica, ineficaz, ineficiente, inequitativa e inoportuna, que en términos generales, no se aplique al cumplimiento de los cometidos y de los fines esenciales del Estado, particularizados por el objetivo funcional y organizacional, programa o proyecto de los sujetos de vigilancia y control de las contralorías. Dicho daño podrá ocasionarse por acción u omisión de los servidores públicos o por la persona natural o jurídica de derecho privado, que en forma dolosa o culposa produzcan directamente o contribuyan al detrimento al patrimonio público”. (Énfasis fuera de texto).

Al rigor de los supuestos de hecho de esta norma y en contraste con las Actas de Asamblea y el presupuesto de la entidad, se considera que no es admisible afirmar que los excedentes de las vigencias referidas presenten algún tipo de menoscabo o disminución, aún menos, que no estén aplicados al cumplimiento del objeto misional de Corpoturismo, como son los proyectos de fortalecimiento de la competitividad y promoción de la ciudad de Cartagena de Indias.

Incluso, lo anterior es verificable, teniendo en cuenta que el valor total de excedentes que se estableció en la observación de la Contraloría corresponde a \$ 2.362.219.885, suma que es inferior a la que se refleja en el registro contable de la Corporación, la cual asciende a DOS MIL CUATROCIENTOS DIEZ SETECIENTOS CUARENTA Y TRES MIL CIENTO VEINTINUEVE PESOS (\$ 2.410.743.129 COP), como se demostró en este escrito.

Por lo demás, se concluye en esta respuesta a la observación No. 3 del Informe de la Contraloría Distrital de Cartagena que Corpoturismo ha cumplido plenamente con el adecuado ejercicio de la gestión fiscal, de acuerdo con el artículo 3 de la Ley 610 de 2000, y los excedentes se encuentran actualmente en ejecución y destinados al cumplimiento de proyectos que materializan el objeto misional de la entidad.





II. PETICIÓN

1. CORPOTURISMO solicita a la CONTRALORÍA DISTRITAL DE CARTAGENA DE INDIAS que considere la posibilidad y pertinencia de tener en cuenta esta respuesta en su informe final y, por consiguiente, desvirtuar y excluir las observaciones que advierten presuntos hallazgos con alcance disciplinario y fiscal.

ANALISIS DE LA RESPUESTA

En atención al análisis realizado, se acepta los argumentos esgrimidos, por la entidad auditada, y la observación se modifica en el informe definitivo, dejando un hallazgo administrativo sin incidencia, aclarando entonces que los informes y evidencias deben estar siempre allegados a las carpetas correspondientes, la entidad deberá suscribir un plan de mejoramiento.

A continuación se describe las razones de la modificación de la observación descrita.

Corputurismo demostró que los excedente del 2018, 2019 y 2021 por un valor total de 2.410.743.129 COP esta están en custodia y disposición de la entidad reflejados en los registros contables y destinadas a la inversión de proyectos que pretenden materializar el fortalecimiento de la competitividad de Cartagena de Indias, así como la promoción del destino en el orden nacional e internacional.

Se evidencia en el acta de Asamblea de 17 de marzo de 2022 que los excedentes de 2018, 2019 y 2021 se ejecutarían en el Plan de Acción de Corpoturismo para el año 2022, en virtud del cual, se ejecutarían aquellos proyectos que tienen como propósito cumplir con las destinaciones de fortalecimiento de la competitividad de Cartagena de Indias, así como a la promoción del destino en el orden nacional e internacional. Entre ellos: Patología del muelle, proyectos futuros del muelle, turismo miche, estrategia de promoción, conectividad y ferias y acciones de temporada en turismo.

En esa medida, Corpoturismo ratifica que los excedentes de las vigencias 2018, 2019 y 2021 se encuentran parcialmente sin ejecutar, no obstante, afectados a cumplir con las destinaciones propuestas en la Asamblea de Marzo de 2022 y en plena disposición de la Entidad en la cuenta corriente de la entidad.





**CUADRO TIPIFICACIÓN DE HALLAZGOS
AUDITORIA DE CUMPLIMIENTO - VIGENCIA 2021
CORPOTURISMO**

| TIPO DE HALLAZGOS | CANTIDAD | VALOR (en pesos) |
|--------------------------------|----------|------------------|
| 1. ADMINISTRATIVAS | 3 | |
| 2. ADMINISTRATIVAS SIN ALCANCE | 3 | |
| 3. DISCIPLINARIAS | 0 | |
| 4. PENALES | 0 | |
| 5. FISCALES | 0 | |
| • Obra Pública | | |
| • Prestación de Servicios | | |
| • Suministros | | |
| • Consultoría y Otros | | |
| • Gestión Ambiental | | |
| • Estados Financieros | | |
| • Sancionatorio | | |
| TOTALES (1, 2, 3, y 4) | 3 | |

